PERÚ Ministerio de Cultura

Dirección General de Patrimonio Cultural

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 27 JUN. 2011

OFICIO N° 0432 -2011-DA-DGPC/MC

Señor
THIERRY MAURCE PIERRE JAMIN
Presidente del Consejo Directivo
Instituto de Investigaciones Arqueológicas Inkari
Pasaje Esmeralda 181, Int. 03, distrito de Santiago - Cusco
Presente

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a usted para remitir adjunto copia autenticada de la Resolución Directoral Nº 075-DGPC-VMPCIC-MC de fecha 22 de junio de 2011, mediante la cual autoriza la ejecución del "Proyecto de investigación Arqueológica (sin excavaciones) Prospecciones Arqueológicas de superficie en los Sectores de Lacco, Megantoni & Mamería 2011", para conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Arqueología

Héctor Augusto Walde Salazar
Director

C.c.: Dirección Regional de Cultura Cusco

HWS/lv

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

23 JUN. 2011

Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Resolución Directoral Nº 075 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, 22 JUN. 2011

VISTO, el Expediente N° 20114512 de fecha 08 de marzo de 2011, presentado por el Sr. Thierry Maurce Pierre Jamin, Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Arqueológicas Inkari; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta ingresada con fecha 08 de marzo de 2011, el Instituto de Investigaciones Arqueológicas Inkari presenta y solicita aprobación del "Proyecto de Investigación Arqueológica (sin excavaciones) Prospecciones Arqueológicas de superficie en los Sectores de Lacco, Megantoni & Mamería 2011", a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio, con R.N.A Nº BS-0855;

Que, mediante Informe Nº 036-2011-DRC-C-DIC-SDI-DFA/MC de fecha 18 de marzo de 2011, la Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección Regional de Cultura de Cusco concluye que el "Proyecto de Investigación Arqueológica (sin excavaciones) Prospecciones Arqueológicas de superficie en los Sectores de Lacco, Megantoni & Mamería 2011" a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio, cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

Que, mediante Acuerdo Nº 82 de fecha 10 de mayo de 2011, la Comisión Alterna a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda autorizar la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica (sin excavaciones) Prospecciones Arqueológicas de superficie en los Sectores de Lacco, Megantoni & Mamería 2011", a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio, con R.N.A Nº BS-0855, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica sin excavaciones, a realizarse en el área geográfica del Valle de Lacco, la zona Sur del Santuario Nacional de Megantoni y la zona arqueológica de Mamería, en los departamentos de Cusco y Madre de Dios, por el período de cinco (05) meses;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 5º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, donde se señala que es objeto de la investigación arqueológica el estudio de los restos materiales de su contexto cultural y ambiental de las sociedades que existieron en el territorio nacional, así como su protección, conservación y difusión;

Que, según lo establecido en el Artículo 12º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

23 JUN. 2011

Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del Artículo 52° que "*la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración*", por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2011-MC del 16 de mayo de 2011, se resuelve que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, entre otros, a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, deberá entenderse como la Dirección de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica (sin excavaciones) Prospecciones Arqueológicas de superficie en los Sectores de Lacco, Megantoni & Mamería 2011", a cargo del Lic. Hilbert Sumire Bustincio, con R.N.A Nº BS-0855, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica sin excavaciones, a realizarse en el área geográfica del Valle de Lacco, la zona Sur del Santuario Nacional de Megantoni y la zona arqueológica de Mamería, en los departamentos de Cusco y Madre de Dios, por el período de cinco (05) meses.

Artículo 2º.- El Lic. Hilbert Sumire Bustincio no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 3°.- El Lic. Hilbert Sumire Bustincio deberá presentar en un plazo de dos (02) meses calendario desde la finalización de los trabajos, por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF, el informe detallado de los mismos que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 59º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Regional de Cultura de Cusco la supervisión y control del proyecto de investigación aprobado.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

23 JUN. 2011

Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

Resolución Directoral Nº 075 -DGPC-VMPCIC/MC

Artículo 5º.- Una vez concluida la investigación, el Lic. Hilbert Sumire Bustincio deberá hacer entrega del material recuperado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Regional de Cultura de Cusco, quien emitirá el acta correspondiente cuya copia se hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Arqueología

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Alejandro Falconí Valdivia
Director General